



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CJ: 151448-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1366 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

16 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente signado con CUT N° 151448-2015, seguido por el señor Quintín Ramos Hernández, identificado con DNI N° 21492120; sobre la solicitud de Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficiales, con fines Productivo – Agrario, para el predio con UC N° 04930, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...)”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que “Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la **Formalización**, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos”; y la **Regularización**, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización.

Que, mediante solicitud del visto, el señor Quintín Ramos Hernández, solicitó ante la Administración Local de Agua Ica, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines

Productivo – Agrario, a favor suyo, respecto al predio con UC N° 04930, denominado “Parcela N° 150-B”, con un área total de 1.5900 ha, ubicado en el sector Tajahuana, del distrito de Santiago, de la provincia y departamento Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Ica, habiendo emitido el Informe Técnico N° 261-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA.I-AT/LMBR el cual entre otros concluye, que es procedente la formalización del otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para el predio denominado “Parcela N° 150-B”, con una extensión superficial total de 1.5900 ha y con área bajo riego de 1.2104 ha;

Que, mediante Informe Técnico N° 280-2016-ANA-AAA.CH.CH-SDARH/MMMC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye entre otros que, **el procedimiento ha sido encauzado al procedimiento de Regularización de Licencia**; ya que la constancia emitida por la Junta de Usuarios de su jurisdicción, no demuestra el uso de agua en el plazo que establece la Formalización, y por ser el área bajo riego menor a 5.0000 ha, no se le inició al administrado el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS); asimismo, de las actuaciones realizadas por el ente instructor, es de verse que no se presentaron oposiciones al procedimiento; por lo que señala que es procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial en vías de regularización con fines Productivo – Agrario (Uso agrícola), a favor de la parte recurrente, por un volumen de hasta 4,734 m³, para irrigar el predio denominado “Parcela N° 150-B”, con UC N° 04930, con un área total de 1.5900 ha, ubicado en el sector Tajahuana, del distrito de Santiago, de la provincia y departamento Ica, en el Bloque de Riego San Jacinto, con código PICA38-B13, perteneciente a la Comisión de Regantes Cauce San Jacinto, ámbito de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Ica;

Que, mediante Informe Legal N° 124-2016-ANA-AAA.CH.CH-UAJ/MMLZ la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta dependencia concluye, por la procedencia de la petición presentada por la parte recurrente, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con las opiniones de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y a las facultades conferidas por el artículo 36° y el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en vías de Regularización, la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo – Agrario, a favor del señor Quintín Ramos Hernández, para irrigar el predio denominado “Parcela N° 150-B”, con UC N° 04930, con un área total de 1.5900 ha y con área bajo riego de 1.2104 ha, ubicado en el sector Tajahuana, distrito de Santiago, provincia de departamento de Ica, con código PICA38-B13, perteneciente a la Comisión de Usuarios Cauce San Jacinto, ámbito de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Ica; cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a los cuadros que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA										
Titulares de la Licencia	DNI/RUC	UC	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m³/ha	Factor de Riego	Vol. Otorg hasta (m³)	Puntos de Entrega
Quintín Ramos Hernández	21492120	04930	“Parcela N° 150-B”	Cauce San Jacinto	CD: San Jacinto L1: los Interesados	PICA38-B13	1.5900	1.2104	4888.58	0.8	4,734	421,019 mE – 8'436,892 mN

El volumen mensualizado será:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m³/año)
637.40	1,121.93	1,313.78	386.07	189.15	0	0	0	0	361.89	361.89	361.89	4,734

ARTÍCULO 2°.- EL TITULAR de la licencia otorgada en la presente resolución; se sujeta a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Quintin Ramos Hernández, a la Comisión de Usuarios del Cauce San Jacinto, a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Ica; y poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha